

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DAF/DAJ/MCC

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

PABLO ENRIQUE RABANAL RIVAS

En Puente Alto, a 31 de mayo del 2013, entre don **René Borgna Verdugo**, chileno, cédula nacional de identidad número 8.190.206-2, abogado, **Alcalde (S)** de la **Municipalidad de Puente Alto**, RUT N° 69.072.100-7, y en su representación, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, y don **Pablo Enrique Rabanal Rivas**, chilena, cédula de identidad N° 12.195.431-1, con domicilio en Colibríes N° 1101, comuna de Quilicura, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Don Pablo Enrique Rabanal Rivas, pretende el derecho a ser indemnizado por la Municipalidad de Puente Alto, de los daños que sufrió su automóvil marca Volkswagen, modelo Golf A4, PPU UL 3708 a causa de un presunto accidente ocurrido en el mes de diciembre del año 2012, en la Plaza ubicada en el Pasaje Ñancul de Villa Araucanía, el que consistiría en la caída de un árbol sobre el vehículo singularizado, debiendo incurrir en gastos para su respectiva reparación.

SEGUNDO.- Por su parte, la Municipalidad de Puente Alto sostiene que no hubo negligencia por parte de esta entidad, toda vez que tanto el presunto accidente como los eventuales daños producto de éste, se debieron sólo a un caso fortuito.

TERCERO.- Sin embargo, con el fin de precaver un litigio eventual, y sin que ello importe un reconocimiento de responsabilidad alguna por parte del Municipio, los comparecientes celebran el contrato de transacción que pasa a expresarse.

CUARTO.- El precio de la transacción es el monto total y único ascendente a **\$115.000.- (ciento quince mil pesos)**, pagadero en su totalidad por la Municipalidad de Puente Alto mediante cheque nominativo girado a nombre de don Pablo Enrique Rabanal Rivas, quien queda facultado en este acto para percibir dicho monto, correspondiente a los eventuales daños sufridos en su vehículo, con ocasión del accidente referido en la cláusula primera.

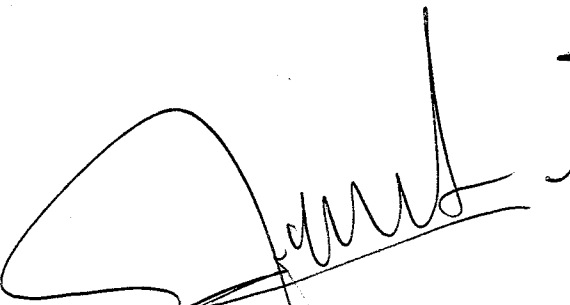
QUINTO.- Asimismo, las partes renuncian a toda clase de acciones que recíprocamente pudieren competerles, emanadas de los derechos referidos, inclusive a acciones civiles indemnizatorias o penales que pudiesen derivar de una eventual acción legal, otorgándose el más amplio, completo e íntegro finiquito.

SEXTO.- Se deja constancia, que la presente transacción fue acordada por el H. Concejo Municipal de Puente Alto, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2013, el que consta en el Certificado N° 133-C otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 30 de mayo de 2013, ello conforme lo dispone el artículo 65, letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEPTIMO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el que se firma en sextuplicado quedando cinco ejemplares en poder de “la Municipalidad” y uno en poder de don Pablo Enrique Rabanal Rivas, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

La personería del Alcalde (S) **René Borgna Verdugo**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 277 de fecha 18 de febrero del año 2013.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



Pablo Enrique Rabanal Rivas
12.195.431-1



René Borgna Verdugo
Alcalde (S) PUENTE ALTO